

ACUERDO No. 292 17 de abril de 2026

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 266 del 24 de noviembre de 2025 Reglamento del Fondo Bienestar Social del Fondo de Empleados de la Energía – CAJITA y se expide un nuevo Reglamento

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA - CAJITA, en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas en el Artículo 57 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 92 del Estatuto, EL FONDO debe contar con un Fondo de Bienestar Social con el fin de atender las siguientes necesidades:

1. Salud, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y su grupo familiar, sin perjuicio de poder brindar ayuda a instituciones de utilidad común e interés social.
2. Educación orientada a la formación y capacitación de los asociados, directivos, empleados y administradores de EL FONDO en educación solidaria y en actividades de investigación con similares propósitos.
3. Recreación, esparcimiento, cultura, práctica de deportes y utilización creativa del tiempo libre para los asociados y su grupo familiar.
4. Que la Asamblea General de Asociados celebrada el 2 de marzo del 2013, autorizó trasladar los recursos del Fondo de Fines Específicos a un único Fondo el cual se denomina Fondo de Bienestar Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Establecer la normativa del Fondo de Bienestar Social, cuyo propósito es atender las necesidades de los asociados en los siguientes conceptos generales:

- Bienestar integral.
- Educación y desarrollo.
- Salud integral y vida digna.
- Apoyo solidario, empático y acompañamiento cercano.

Así mismo, definir los recursos que conforman este Fondo, su destino y las disposiciones para su correcta utilización.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: A continuación, se definen términos a tener en cuenta para mejor entendimiento del presente Acuerdo:

ACTIVIDADES CULTURALES: Actividades encaminadas a fomentar el arte y la cultura en general.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS: Actividades físicas y mentales encaminadas a mejorar la salud y el aprovechamiento del tiempo libre.

ACTIVIDADES FORMATIVAS: Actividades de enseñanza y asimilación de prácticas y destrezas relacionadas con actividad manual, tecnológica y otros espacios que permitan acceder a nuevos conocimientos, que no constituyen educación formal.

APOYO SOLIDARIO, EMPÁTICO Y ACOMPAÑAMIENTO CERCANO: El objeto de ofrecer asistencia, ya sea emocional, social, económica o práctica, de manera empática con la finalidad de aliviar dificultades y fortalecer a quienes lo necesitan.

AUXILIO EDUCATIVO: Es un recurso económico destinado a cubrir parte de los gastos y/o costos educativos de los asociados o hijos hasta de 25 años, según condiciones establecidas.

BIENESTAR INTEGRAL: Actividades encaminadas a promover un entorno familiar positivo a través de la empatía, la recreación, la salud física y mental y aprovechamiento de tiempo libre.

DISCAPACIDAD: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que dificulta o imposibilita el desarrollo normal de la actividad de una persona.

EDUCACIÓN ESPECIAL: Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de personas que tienen algún tipo de discapacidad intelectual o física, que no pueden ser satisfechos por el sistema educativo tradicional.

EDUCACIÓN FORMAL: La que se imparte en establecimientos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducente a obtener grados y títulos.

EDUCACIÓN Y DESARROLLO: Actividades de aprendizaje práctico para potenciar habilidades y destrezas manuales y tecnológicas, permitiendo los espacios para el desarrollo de competencias y conocimientos a través de la educación no formal.

EMPATÍA: Es la capacidad de ponerse en el lugar del otro, comprender sus emociones, necesidades o situaciones, y responder de manera respetuosa, compasiva y solidaria. Es clave para fortalecer relaciones humanas, promover la inclusión y generar acciones más conscientes y humanas.

ENFERMEDAD GRAVE: Para efectos de la póliza exequial se entiende como enfermedad grave el accidente cerebrovascular, la insuficiencia renal, el infarto

del miocardio, la intervención a las arterias coronarias y la esclerosis múltiple.

ENFERMEDAD TERMINAL: Estado de salud incurable e irreversible, según concepto médico. Los elementos fundamentales son: 1) presencia de una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, 2) falta de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico, 3) presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes, 4) gran impacto emocional en paciente, familia y equipo terapéutico, muy relacionado con la presencia explícita o no de la muerte, 5) El cáncer, sida, enfermedades de motoneurona, insuficiencia específica orgánica (renal, cardíaca, hepática, etc.) en las etapas finales de la enfermedad.

GASTO EMERGENTE: Auxilio económico que reconoce la Aseguradora en caso de fallecimiento del asociado.

GRADO DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y ÚNICO CIVIL: 1) El grado de consanguinidad se define como la relación o conexión que existe entre personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre. El primer grado de consanguinidad está conformado por padres e hijos y el segundo grado de consanguinidad lo componen los hermanos, abuelos y nietos. 2) El grado de afinidad lo constituyen aquellas personas que se establecen con la familia del cónyuge o compañero(a) permanente y respetan las mismas líneas ascendentes y descendientes del grado de consanguinidad. Pertenecen al primer grado de afinidad el cónyuge, los suegros, yerno/nuera e hijastros y al segundo grado de afinidad los cuñados. 3) El grado único civil es el que resulta de la adopción.

GRUPO FAMILIAR: Lo constituyen el asociado y familiares hasta en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PERIODO DE CARENIA: Lapso de tiempo durante el cual la póliza exequial no tiene cobertura para los nuevos ingresos, la cual solo se aplica a partir de:

- Las 24 horas siguientes al reporte de afiliación si la muerte sobreviene por causa de accidente.
- Del día 46 contado desde la fecha de iniciación de la vigencia, por causa de cualquier enfermedad excepto cáncer, SIDA (VIH) y enfermedades graves.
- Del día 181 contado desde la fecha de iniciación de la vigencia por cualquier enfermedad grave.
- Del día 366 contado desde la fecha de iniciación de la vigencia por cáncer y SIDA (VIH).

PREVISIÓN: Acción o efecto de prever o prevenir alguna situación.

PROGRAMA DE BIENESTAR: Es un conjunto de iniciativas orientadas a mejorar la calidad de vida de los asociados, promoviendo el bienestar físico, emocional y social. A través de actividades recreativas, de salud, desarrollo personal, EL FONDO busca fortalecer la comunidad, fomentar la empatía y favorecer el equilibrio entre la vida laboral y personal. Todo ello con el propósito de generar un entorno positivo y saludable para todos los asociados y sus familias.

PROMOCIÓN 2X1: EL FONDO entrega dos boletas con fines de esparcimiento, cultura, deporte entre otros, y de los cuales el asociado cancela uno, según condiciones ofrecidas.

SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA: Saldo de la deuda a favor de EL FONDO al momento del fallecimiento del asociado.

SALUD INTEGRAL Y VIDA DIGNA: Bienestar que abarca, la salud física, mental y social, respetando los derechos humanos y la dignidad.

SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SMLDV: Salario mínimo legal diario vigente.

SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.

SNIES: Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. POLÍTICAS: EL FONDO orientará los programas de Bienestar integral, Educación y desarrollo, Salud integral y vida digna, Apoyo solidario y acompañamiento, con atención empática en:

- Velar porque el asociado y su grupo familiar se integren a la entidad mediante la participación en programas de bienestar, educación, capacitación, recreación y cultura que busquen elevar su nivel social y económico.
- Capacitar permanentemente a los asociados, directivos y empleados en temas de organización y participación democrática por diferentes medios, así como de fomento dentro del sistema de economía solidaria.
- Brindar ayuda económica temporal y excepcional a los asociados dependiendo de circunstancias especiales o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.
- Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en que se encuentra localizada, de conformidad con las políticas generales aprobadas; de igual manera podrá hacer contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o

- asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas a la entidad.
- Cubrir total o parcialmente el valor de las primas de las pólizas de seguros que protejan la vida de los asociados y minimicen los riesgos en el otorgamiento de créditos.
 - Establecer mecanismos de información y divulgación de los servicios de bienestar, educación, capacitación y solidaridad entre sus asociados.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social estarán conformados por:

- Los porcentajes que determine la Asamblea General de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico y contable anual, según el artículo 95 del Estatuto.

PARÁGRAFO: En caso de que los recursos económicos del Fondo de Bienestar Social se agoten, EL FONDO podrá realizar las actividades contempladas en el plan de bienestar con afectación directa al gasto, siempre y cuando se contemple en el presupuesto anual.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:

- Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en el pago de las obligaciones a la fecha de solicitud del auxilio.
- Tener antigüedad desde su fecha de afiliación como mínimo de tres (3) meses continuos en EL FONDO.
- No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 28 y 29 del Estatuto.
- Último comprobante de pago de nómina y curso básico de economía solidaria con certificación mínima de 20 horas, con una vigencia máximo de cinco (5) años, cuando la solicitud es para auxilio de educación e hijos en condición de discapacidad.
- Para la postulación de un hijo a los auxilios de educación e hijos en condición de discapacidad, cuando ambos padres son asociados, se otorgará un único auxilio, el cual será distribuido entre ambos.
- Haber aprobado todas las materias del semestre y cursado al menos 5 asignaturas o acumulado un mínimo de 12 créditos académicos, cuando la solicitud es para auxilio de educación en estudios de pregrado, postgrado, especialización o maestría. Esta condición no es exigida cuando se cursa último semestre de carrera universitaria. Este requisito, junto con los soportes establecidos en el artículo 6 sobre el porcentaje mínimo de calificación, podrá exceptuarse si el postulante acredita haber obtenido una beca en la institución

educativa. En ese caso, tendrá derecho al auxilio educativo conforme a la modalidad de estudio que esté cursando como becario.

- Contar con última actualización de datos exigida por el SARLAFT. La actualización de los datos de los asociados debe hacerse como mínimo una (1) vez cada año o con una periodicidad menor, según se requiera.
- Presentar los soportes exigidos según al auxilio que apliquen.

ARTÍCULO 6. SOPORTES REQUERIDOS SEGÚN EL TIPO DE AUXILIO:

Diligenciamiento del Formato de solicitud para el auxilio asignado por el FONDO. Los soportes requeridos según el tipo de auxilio son:

- Auxilios educativos para estudios de pregrado, postgrado, especialización o maestría son:
 - 1) Certificación expedida por la institución educativa que acredite calificaciones iguales o superiores al 75% de la nota máxima establecida por la entidad.
 - 2) Fotocopia del registro civil de nacimiento o de la sentencia de adopción en el cual aparezca el nombre de los padres, si el auxilio se solicita para hijo de asociado.
 - 3) Diligenciamiento del formato de dependencia económica.
 - 4) Para los casos de otorgamiento de becas por parte de universidades, deberá presentar adicionalmente: la constancia de la Institución donde se acredite que ha sido beneficiado con una beca por excelencia en notas (altos promedios, puntaje ICFES), necesidad económica (bajos ingresos, estratos 1 y 2, Sisbén).
- Auxilios educativos de preescolar, primaria y secundaria son: 1) certificado con una antigüedad mínima de un mes de la institución educativa donde conste el año que cursa el hijo del asociado. 2) Fotocopia del registro civil de nacimiento o de la sentencia de adopción en el cual aparezca el nombre de los padres.
- Auxilios para hijos en condición de discapacidad son: 1) Certificación de discapacidad emitida por la Entidad Prestadora de Salud EPS o soporte profesional equivalente donde se confirme el tipo de discapacidad médica 2) Fotocopia del registro civil de nacimiento o de la sentencia de adopción en el cual aparezca el nombre de los padres.
- Auxilio de gafas son: 1) fórmula médica expedida por la Institución Prestadora de Servicios de Salud (I.P.S.) debidamente reconocida, con antigüedad no mayor a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de solicitud del auxilio, 2) factura de pago de las gafas.
- Auxilio de nacimiento, se deberá presentar el registro civil o la sentencia de adopción del hijo del asociado. El plazo máximo para reclamar el auxilio es de (3) tres meses a partir de la fecha de nacimiento.
- Auxilio de hospitalización son: 1) Certificación o constancia de hospitalización

expedida por la Institución Prestadora de Servicios de Salud (I.P.S.) debidamente reconocida, con antigüedad no mayor a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de salida de la institución 2) Epicrisis (resumen de Historia Clínica en donde se encuentre constancia de la hospitalización).

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de requisitos de antigüedad los conceptos definidos en el Artículo 7 literales a) y b) del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúan del requisito de presentar comprobante de pago de nómina y el curso básico de economía solidaria a los asociados que participen en las actividades recreativas, deportivas, entretenimiento y culturales.

ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social tendrán las siguientes destinaciones:

1. BIENESTAR INTEGRAL

a) Obsequio: EL FONDO podrá otorgar un obsequio por la temporada navideña o en fechas especiales, de acuerdo con la aprobación impartida por la Junta Directiva. El obsequio navideño será entregado a partir de la tercera semana del mes de noviembre y hasta el día 31 del mes de diciembre, a los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones, no estén incurso en investigaciones disciplinarias y hayan efectuado la actualización de datos exigidos según el SARLAFT en el año respectivo. Cualquier excepción debe estar soportada, y se recibirá únicamente en los dos primeros meses del año siguiente.

Así mismo, se podrá otorgar otro tipo de obsequios en cualquier época del año, para incentivar la participación en encuestas, cumpleaños, concursos, programas de referidos, actividades de bienestar, entre otros, para lo cual la Gerencia establecerá las condiciones, requisitos y aprobaciones pertinentes, según presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: A cada asociado que cumpla con los requisitos le será otorgado un (1) obsequio por año en la temporada navideña. Para aquellos casos de obsequios acumulados de años anteriores no reclamados dentro de la vigencia del año, se aplicará su prescripción.

PARÁGRAFO 2: A los asociados con antigüedad desde su fecha de última afiliación igual o superior a tres meses y hasta 6 meses se les otorgará el obsequio en la temporada navideña equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo que reciben los asociados con antigüedad superior a 6 meses.

b) Actividades recreativas, formativas, culturales y deportivas: EL FONDO programará actividades de bienestar para participación del asociado y/o su grupo

familiar, estableciendo los siguientes porcentajes de subsidio y sin que este exceda tres (3) SMLDV por actividad:

- En actividades dirigidas únicamente al asociado se subsidia el 50%
- En actividades dirigidas al asociado y/o su grupo familiar:
 - Se subsidia al asociado el 50% y a un miembro de su grupo familiar el 25%.
 - Si el asociado no asiste se subsidia el 50% al primer miembro y el 25% al segundo miembro del grupo familiar.
 - Si el asociado participa con un miembro que no pertenece a su grupo familiar, sólo se subsidia 50% al asociado y el invitado cancelará el 100% de la actividad.

PARÁGRAFO 1: Las inscripciones para el desarrollo de actividades recreativas, formativas, culturales y deportivas se efectuarán en las fechas que se prevean para cada uno, diligenciando el formato respectivo. En caso de que los participantes no asistan después de inscritos, o impidan que los demás asociados lo hagan, se aplicará la sanción descrita en el Artículo 4 del presente reglamento.

Cada actividad se desarrollará si se cuenta con un mínimo de 20 inscritos, salvo concepto diferente de la Junta Directiva.

Al finalizar cualquier actividad descrita en el literal b) del presente artículo, el empleado o prestador del servicio encargado de dirigirla practicará a los participantes una encuesta de satisfacción, la cual podrá contener adicionalmente recomendaciones de mejora, quejas y/o felicitaciones, con el fin de que la Administración tenga en cuenta las observaciones para futuros eventos.

PARÁGRAFO 2: EL FONDO promoverá en fechas específicas pases de ingreso a diferentes eventos artísticos, culturales, deportivos, etc., con promoción 2X1, donde se podrá hacer uso en cualquier momento de acuerdo con la vigencia, siempre y cuando el subsidio establecido no supere tres (3) SMLDV.

2. EDUCACIÓN Y DESARROLLO

- a) **Educación en Economía Solidaria y Capacitación en aspectos administrativos y financieros que apoyen la gestión de EL FONDO:** EL FONDO programará anualmente cursos de educación en economía solidaria y conocimiento de aspectos administrativos y financieros, para asociados, Órganos de Administración y Control y empleados, subsidiados en un 100%.

El Comité de Educación presentará los programas anuales de educación y

capacitación a la Junta Directiva, quien los analizará y aprobará. Adicionalmente, con base en los informes de dicho Comité, la Junta evaluará el cumplimiento de los programas y ordenará los ajustes que estime convenientes.

PARÁGRAFO: La educación y capacitación básica presencial programada se realizará siempre y cuando se cuente con el número mínimo de 20 participantes. Para niveles superiores y capacitación virtual, la Junta Directiva definirá el número mínimo de participantes requerido, salvo el curso virtual básico de economía solidaria que podrá ser tomado individualmente por el asociado.

b) Auxilio educativo: EL FONDO otorgará un auxilio educativo anual al asociado, o a uno de sus hijos hasta veinticinco (25) años, que dependan económicamente del asociado y que se encuentren realizando estudios de educación formal en un establecimiento educativo autorizado, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Para la educación superior, en los niveles de tecnología, carrera técnica, pregrado, especialización o postgrado y maestría, se tendrá en cuenta que las entidades se encuentren clasificadas en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional, en caso de establecimientos educativos internacionales, estos deben ser reconocidos por la UNESCO y la OEA y estar acreditados según su programa educativo. cuyas calificaciones y/o número de créditos estudiados en el semestre o año respectivo sean los que se definen en el presente Acuerdo.

La Junta Directiva aprobará anualmente el presupuesto respectivo, el que se distribuirá de la siguiente manera en los siguientes niveles, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos:

- 50% formación pregrado, postgrado o especialización, maestría, valor auxilio: 0,6 SMLMV máximo.
- 10% carreras técnicas y tecnológicas, valor auxilio: 0,4 SMLMV máximo.
- 30% formación preescolar, primaria y secundaria, valor auxilio: 0,3 SMLMV máximo.
- 10% hijos en condición de discapacidad, valor auxilio: 0,45 SMLMV máximo.

PARÁGRAFO 1: Si se reciben más solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos dentro del presupuesto disponible, los recursos serán distribuidos de manera equitativa y proporcional.

Asimismo, cualquier excedente presupuestario en este rubro se reasignará entre los distintos niveles que les falte, asegurando una distribución justa.

La Gerencia aprobará el procedimiento para la postulación, análisis de solicitudes y otorgamiento de los auxilios educativos, los cuales serán divulgados a través de los diferentes medios de comunicación utilizados por EL FONDO, con el fin de garantizar que todos los asociados tengan acceso a la información en forma oportuna, debiéndose especificar las condiciones y requisitos mínimos que los asociados deben cumplir, los criterios de selección, la fecha límite para inscripciones, las fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas, la de adjudicación de los auxilios, la de publicación de los resultados, los requisitos para la legalización del auxilio y la fecha de desembolso.

El Comité de Educación o comisión transitoria designado por la Junta Directiva evaluará las diferentes solicitudes presentadas, verificará el cumplimiento de los requisitos, solicitará aclaraciones a los asociados e información adicional si es necesario, para que los postulantes puedan subsanar la documentación y/o requisitos que presenten inconsistencias, omisiones o errores, en un plazo no mayor a 10 días calendario dada la notificación por parte del Fondo. Vencido este término sin que se haya realizado la subsanación correspondiente, la postulación será considerada no válida y no se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación.

PARÁGRAFO 2: Los auxilios educativos a nivel de especialización, postgrado o maestría y cumpliendo con los requisitos de la educación formal, solo aplican cuando es el asociado quien las cursa.

PARÁGRAFO 3: El asociado tendrá derecho a presentar una reclamación en caso de considerar que cumple con los requisitos para acceder al auxilio y este le haya sido negado. Dicha reclamación deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la información correspondiente.

PARÁGRAFO 4: Cuando el asociado se postule simultáneamente al auxilio educativo y al auxilio para hijo en condición de discapacidad, y cumpla con los requisitos establecidos para ambos, únicamente se otorgará uno de los dos beneficios, priorizando aquel que represente un mayor valor económico para el asociado.

- c) Auxilio para asociados con hijos en condición de discapacidad:** EL FONDO concederá un auxilio anual para cubrir gastos asociados a educación especial, medicamentos, terapias, entre otros; de los hijos de los asociados en condición de discapacidad, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y distribuido como se menciona en el numeral 2 literal b) del presente artículo.

La Gerencia definirá el procedimiento para la evaluación y otorgamiento de los auxilios para hijos de asociados con discapacidad, información que será divulgada a través de los diferentes medios de comunicación utilizados por EL FONDO, con el fin de garantizar que todos los asociados tengan acceso a ésta en forma oportuna, debiéndose especificar las condiciones y requisitos mínimos que los asociados deben cumplir, los criterios de selección, la fecha límite para inscripciones, las fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas, la de adjudicación de los auxilios, la de publicación de los resultados, los requisitos para la legalización del auxilio y la fecha de desembolso.

El Comité de Educación o comisión transitoria designado por la Junta Directiva evaluará las diferentes solicitudes presentadas, verificará el cumplimiento de los requisitos, solicitará aclaraciones a los asociados e información adicional para continuar con el estudio de la solicitud.

3. SALUD INTEGRAL Y VIDA DIGNA

- a) **Plan de Previsión Exequial:** A través de convenio con una empresa aseguradora, EL FONDO contratará el programa de previsión exequial a nivel nacional para los asociados y los siguientes miembros de su grupo familiar que lo requieran, así:

EL FONDO subsidia desde el 50% al 100% dependiendo de la antigüedad del asociado al corte de cada vigencia de la póliza, según la siguiente escala:

- Asociado casado o en unión marital de hecho: Asegurado principal sin límite de edad, más cónyuge o compañero(a) permanente del asegurado principal sin límite de edad, así como los hijos del asegurado principal desde el sexto mes de gestación, hijastros y adoptados hasta los 40 años de edad.
- Asociado soltero: Asegurado principal sin límite de edad, más hermanos hasta los 40 años.

Antigüedad asociada	Subsidio
Hasta 1 año	50%
Hasta 2 años	60%
Hasta 3 años	70%
Hasta 4 años	80%
Hasta 5 años	90%
Mayor 5 años	100%

El plan subsidiado por el Fondo contempla los siguientes amparos básicos:

- Servicios de Funeraria: Serán prestados en el momento del siniestro por las mejores funerarias del país adscritas a la red de servicios exequiales de la Aseguradora, comprendiendo los siguientes servicios:
 - Traslados del fallecido según requerimiento dentro del perímetro urbano de cada localidad.
 - Trámites legales para la obtención de la Licencia de Inhumación o Cremación.
 - Trámites del Registro Notarial de defunción ante notaria.
 - Tratamiento de Conservación del Cuerpo.
 - Suministro de sala de velación.
 - Suministro de Cofre o Ataúd.
 - Velación por el tiempo estándar estipulado en cada región.
 - Atención en la sala de velación (cafetería y llamadas locales).
 - Cinta impresa.
 - Carroza o Coche Fúnebre de acuerdo con disponibilidad.
 - Oficio Religioso Ecuménico.
 - Incluye todas las funerarias de la Red en convenio con Mapfre Seguros, como la Funeraria Gaviria de la 43 Capillas sala de velación del tercer piso; se excluyen la Funeraria Gaviria de la 98, San Juan de Ávila y el Santuario de Cristo Rey, en las sedes habilitadas de la red convenida, garantizando una atención oportuna y de calidad para los usuarios.
- Servicios de Destino Final: El servicio lo prestarán los mejores parques cementerios, cementerios locales y distritales del país adscritos a la red de servicios exequiales de la Aseguradora en el momento de la ocurrencia del siniestro.
 - En parque particular:
 - Servicio de Inhumación: Lote o Bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado en cada región, Exhumación una vez finalizada el periodo de alquiler, Definición de una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad de los campos santos del lugar donde se haya realizado la inhumación.
 - Servicio de Cremación: Cremación del cuerpo, Ubicación de las cenizas en una caja o urna cenizaria, Ubicación de la caja o urna cenizaria en una solución de destino final para restos, según la disponibilidad del parque donde se haya realizado la cremación.
 - En cementerio local, distrital o municipal:
 - Servicio de inhumación: Bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado en cada región.

- Servicio de cremación: Cremación del cuerpo, Urna para las cenizas

PARÁGRAFO: El servicio de cremación se prestará únicamente en aquellas ciudades o municipios donde exista la disponibilidad de hornos crematorios autorizados.

El programa subsidiado por EL FONDO contempla los siguientes beneficios sustitutos:

- En caso de fallecimiento del asociado un gasto emergente de tres (3) SMLMV.
- Por no utilización de la póliza teniendo derecho a ésta un (1) SMLMV.
- Auxilio económico por fuerza mayor hasta cinco (5) SMLMV.
- Cuando el asociado o beneficiario decide usar su propio lote, sin derecho a alistamiento y renuncia al lote en alquiler incluido en el contrato, la Aseguradora reconocerá un auxilio económico de hasta 2,7 SMMLV para cubrir gastos de apertura y cierre del lote al momento del pago del servicio.
- Auxilio económico por poblaciones sin red de servicio hasta seis coma cinco (6,5) SMLMV.
- Compensación cuando no se pueda garantizar una solución de destino final para restos un (1) SMLMV.
- Traslado sanitario a la ciudad de domicilio habitual.
- Cubrimiento de cuatro (4) meses para asociados y su grupo familiar, que sean retirados por desvinculación de la Compañía.
- Repatriación de restos mortales con un cubrimiento de hasta treinta (30) SMLMV.

El asociado a su costo podrá complementar el plan exequial con nuevos beneficiarios y cubrimientos adicionales, lo cual generará mayor valor de la prima, la cual será descontada al asociado bajo la modalidad de semestre anticipado, calculando la antigüedad del asociado al corte del mes anterior al envío del descuento.

PARÁGRAFO 1: Para el otorgamiento del plan exequial subsidiado por EL FONDO, los padres no hacen parte del grupo familiar. Si el asociado desea incluirlos será a su costo.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio exequial se da una vez cumplidos los períodos de carencia.

PARÁGRAFO 3: El asociado debe presentar toda la documentación exigida por la Aseguradora para el cubrimiento del servicio y reconocimiento de los amparos adicionales.

PARÁGRAFO 4: Los descuentos respectivos se efectuarán semestralmente de

manera anticipada.

PARÁGRAFO 5: Las novedades de retiro, inclusión de beneficiarios o cambio de plan únicamente se realizan antes de la renovación de la siguiente vigencia de la póliza.

PARÁGRAFO 6: En el caso de retiro de asociados por desvinculación laboral, la Aseguradora a su costo asume las primas de cuatro (4) mensualidades, con el fin de que él y su grupo familiar afiliado tenga derecho a la cobertura.

PARÁGRAFO 7: En caso de fallecimiento del asociado, la Aseguradora exonera del pago de primas y dará cobertura a los beneficiarios afiliados hasta la renovación más próxima de la póliza.

- b) Auxilio por Hospitalización:** EL FONDO otorgará anualmente un auxilio de 0,2 SMLMV al asociado que sea hospitalizado por un término igual o superior a tres (3) días continuos, en instituciones acreditadas por el Ministerio de Salud, ya sea por enfermedad general, crónica y/o accidente.

PARÁGRAFO: El auxilio de hospitalización no contempla los siguientes eventos:
1) Cirugía plástica o cosmética como producto de intervenciones estéticas, no funcionales. 2) Curas de reposo (tratamiento de enfermedades mentales de reposo, alcoholismo, drogadicción) 3) Cheques Ejecutivos.

- c) Auxilio de Atención Médica Domiciliaria:** EL FONDO subsidiará el 100% del plan de atención médica domiciliaria a los asociados con edad igual o superior a 85 años y que se encuentren en la cobertura dada por el prestador del servicio contratado por EL FONDO para tal fin.

- d) Seguro de vida deudores:** De acuerdo con las condiciones pactadas con la Aseguradora que preste este servicio en EL FONDO, los asociados que efectúen créditos y que no tengan ninguna enfermedad terminal, según definición del artículo 2 de este reglamento, tendrán asegurado el 100% del saldo insoluto de la deuda, subsidiando EL FONDO el 75% y el 25% restante a cargo del asociado, descontado dentro del ciclo de amortización del crédito.

Quienes deseen solicitar montos superiores a los que cubre el amparo automático según el rango de edad establecido, deberán diligenciar formato de asegurabilidad, adjuntando historia clínica detallada con actualización máxima de dos (2) meses y someterse a los exámenes médicos requeridos por la Aseguradora.

PARÁGRAFO: Documentación mínima para la reclamación del seguro de vida deudores: Los beneficiarios del asociado fallecido deberán presentar a EL FONDO, con el fin de enviarla a la Aseguradora para el reconocimiento del saldo

insoluto de la deuda, el registro civil de defunción, historia clínica detallada y la fotocopia de la cédula del asociado fallecido entre otros exigidos por la Aseguradora.

- e) **Auxilio Gafas:** EL FONDO concederá un auxilio anual para cubrir gastos asociados a compra o cambio de gafas del asociado, que sean formuladas por profesional de la EPS o de medicina prepagada, específicamente para corregir problemas de visión, como miopía, hipermetropía, astigmatismo o presbicia entre otras.

El asociado entregará los documentos que se requieran para soportar su solicitud. En caso de ser aprobado el auxilio no podrá exceder 0,2 SMLMV.

4. APOYO SOLIDARIO, EMPÁTICO Y ACOMPAÑAMIENTO CERCANO

- a) **Auxilio de Nacimiento:** EL FONDO otorgará al asociado un auxilio anual de 0,2 SMLMV por nacimiento de cada hijo. En caso de que tanto el padre como la madre sean asociados, este auxilio se distribuirá entre los dos.
- b) **Otros auxilios:** La Junta Directiva excepcionalmente podrá otorgar a los asociados otros auxilios no definidos en el presente reglamento, para lo cual evaluará la solicitud y, en caso de aprobarlo, no excederá el 0,5 SMLMV. Solo se podrá otorgar un (1) auxilio por asociado durante el año.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendrá en cuenta las sugerencias y recomendaciones del Comité de Control Social para analizar e implementar otros auxilios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de EL FONDO y sus familias, siempre y cuando se cuente con el presupuesto necesario.

- c) **Apoyo a la comunidad:** La Junta Directiva podrá apoyar a instituciones sin ánimo de lucro, para lo cual el Comité de Control Social efectuará las evaluaciones respectivas, dando prioridad a las puestas a consideración por los asociados, sin que cada auxilio sobrepase 0,5 SMLMV.

Igualmente, la Gerencia podrá apoyar y aprobar a las empresas vinculadas en recursos destinados a actividades de bienestar, sin que el desembolso supere 1,5 SMLMV proporcional al número de asociados de la entidad, previo presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Cuando un asociado postule alguna entidad para apoyar, este debe cumplir con todos requisitos establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento.

- d) **Ofrenda por duelo:** Corresponde a un auxilio solidario otorgado a los beneficiarios del asociado en caso de su fallecimiento, como expresión de acompañamiento y respaldo institucional en momentos de pérdida. Este beneficio se entregará en especie que no supere 0,15 SMLMV.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva, con fundamento en los porcentajes de los excedentes del ejercicio que asigne la Asamblea General al Fondo de Bienestar Social, presupuestará los recursos del Fondo de Bienestar Social para cada una de las áreas de Salud, Previsión, Solidaridad, Educación y Recreación, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 9. DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS: Los auxilios que generen desembolso de recursos monetarios serán transferidos a la cuenta bancaria del asociado registrada en EL FONDO, máximo en un plazo de sesenta (60) días hábiles después de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 10. CONTROL DE LOS AUXILIOS OTORGADOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité de Control Social y/o la Gerencia de EL FONDO mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y actividades desarrolladas, y si llegase a comprobar fraude por parte del algún asociado o beneficiario, dicho Comité solicitará a la Junta Directiva aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto, y a que el asociado infractor, una vez se comprueba la irregularidad, reintegre inmediatamente el auxilio otorgado.

PARÁGRAFO: La Gerencia presentará mensualmente a la Junta Directiva un informe detallado sobre la utilización de los recursos del Fondo de Bienestar Social, incluyendo un reporte específico sobre los auxilios otorgados a los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y empleados.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES GENERALES: Queda prohibido solicitar a EL FONDO, abonar cualquiera de estos beneficios sociales acordados en este Reglamento para cruce de obligaciones contraídas con el mismo.

ARTÍCULO 12. PLAN DE TRABAJO: Una vez la Asamblea General apruebe la distribución de los excedentes, la Gerencia y/o la comisión transitoria que la Junta Directiva designe deberá elaborar un plan de trabajo junto con el presupuesto anual de las actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegida, el cual será sometido a consideración y aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. GASTOS: La Gerencia de EL FONDO tendrá a su cargo la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 14. DIVULGACIÓN: La Gerencia de EL FONDO divulgará este Reglamento y la programación de actividades a través de la página web y demás medios de comunicación de EL FONDO.

ARTÍCULO 15. INFORME ANUAL: Al final del ejercicio, la Junta Directiva y la Gerencia elaborarán, para ser presentado a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Acuerdo rige a partir del 17 de abril de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias, mediante la aprobación de la Junta Directiva Acta No. 445 de la misma fecha.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Será publicado en la página web de EL FONDO para conocimiento de los asociados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Original

Firmado Original

OSCAR E. ARIAS SALAMANCA
Presidente Junta Directiva

JORGE A. PINZÓN BARRAGÁN
Secretario Junta Directiva

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
12-08-2016	1	Creación del Reglamento (Acuerdo 75)
18-11-2016	2	Acuerdo 76 Modificación texto Artículo 20.
21-12-2017	3	Acuerdo 86- Inclusión varios aspectos SVD, recursos
19-07-2019	4	Acuerdo 102 – Nuevo reglamento Fondo Bienestar Social.
22-04-2020	5	Acuerdo 122 – Inclusión especialización maestría al Reglamento
21-09-2020	6	Acuerdo 138 – Deroga Acuerdo 122
22-10-2021	7	Acuerdo 171 – Deroga Acuerdo 138
27-05-2022	8	Acuerdo 202 – Deroga acuerdo 179
21-10-2022	9	Acuerdo 216 – Deroga acuerdo 206
16-05-2025	10	Acuerdo 253 – Deroga acuerdo 216
24-11-2025	11	Acuerdo 266 -Deroga acuerdo 253
17-04-2026	12	Acuerdo 292 - Deroga Acuerdo 266 del 24-11-2025, incorporación de nuevos beneficios. Modificación por cambio en imagen corporativa y nuevo Estatuto 2026

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta 445 del 17-04-2026